

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : CARMEN SOFÍA RAMÍREZ CÁRDENAS
DEMANDADO : JORGE ALEXÁNDER DÍAZ ÁVILA
RADICACIÓN : 2013-00211

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de marzo de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvese proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folio 54, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia es notificó por
ESTADO No. 23 del
27 MAR 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría